

EDITORIAL

LAS ORDENANZAS DE ADUANAS.

III

Se ha dado más amplitud en las nuevas ordenanzas, que nos vienen ocupando, á la declaración de provisiones de los buques, incluso las de defensa, así como se ha eximido de la imposición de penas, en determinados casos, á los consignatarios de aquellos.

Para la instrucción y tramitación de los expedientes, hanse ampliado también las facultades de los administradores de Aduanas y reducido bastante el deligenciamiento, todo con el objeto de acelerar lo más posible las operaciones mercantiles.

Es otra de las modificaciones introducidas, la creación de una Junta para juzgar las faltas cometidas, de la que formarán parte, un comerciante de la localidad elegido por la de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia y otro que designará el interesado que deba ser juzgado, con el fin de que las decisiones que recaigan ofrezcan la mayor garantía de acierto é imparcialidad.

Se hacen inapelables los fallos, cuya cuantía pecuniaria no exceda de 100 pesetas, al objeto de descargar á la Administración central de asuntos de tan poca importancia; asimismo se disminuye en una mitad, la cuantía de las penas pecuniarias, para hacerlas más exigibles é equitativas, y asimismo se limita al plazo de un año, el de cinco que estaba señalado, para que la hacienda pudiera ejercer la acción de revisión de los expedientes, lo que viene á hacer, sin duda alguna, más franca la situación particular del comerciante, que podrá de esa manera cerrar definitivamente sus cuentas, en un plazo más corto.

Tales son las modificaciones introducidas desde luego en las nuevas ordenanzas de Aduanas, y que han principiado á regir desde 1.º de enero del presente año; pero hay todavía otras dos, la de una nueva tramitación de las declaraciones que corresponde hacer á los consignatarios, que será brevemente planteada, y la relativa al destino que debe darse al importe de las multas y recargos que se impongan por falta de los actos administrativos de las Aduanas, puesto que por el art. 40 de las nuevas ordenanzas que estamos examinando, no tendrán ya participación ni en unas ni en otras, los empleados de la renta, pues por el art. 241, esos valores pecuniarios ingresarán íntegros en el Tesoro público, exceptuando tan solo las multas que procedan de actos de fondeo, servicio de Aduanas en las puertos de las poblaciones, ó aquellos en que al descubrimiento concurren fuerzas del resguardo ú otras, en cuyo caso se aplicará en favor de ellos el 10 p. del importe.

Esa última modificación requiere, y así lo expresa el preámbulo del Real decreto de 19 de noviembre de 1884, que ha aprobado las ordenanzas generales ya mencionadas repetidamente, una medida previa legislativa que consigne el crédito con que se ha de compensar á los empleados que hoy tienen participación en aquel ingreso.

Para nosotros, si se analizan una por

una las modificaciones introducidas en esa moderna legislación aduanera, apenas podemos concederle influjo en las operaciones del comercio, y que ellas den facilidades á la navegación, por más que así crea haberlo logrado el señor Ministro de Hacienda, que refrenda el Soberano decreto ya citado, si bien concedemos que ellas, han disminuido en algo el exceso de exigencias y formalidades que ántes estaban en práctica para los actos más sencillos del comercio y de la navegación.

Pesa aún demasiado sobre uno y otra, la intervención fiscal que contienen las nuevas ordenanzas, y cuanto se lee en el artículo de las mismas, y ha de ser aplicado en la práctica rigurosamente, cómo en rigor, saldrán beneficiados los dos elementos que se quieren favorecer?

No es posible eso, en manera alguna, mientras no tenga el comercio una verdadera libertad en su acción de movimiento, y al llegar á los puertos los buques que realizan aquél desde puntos del exterior, no tengan otras restricciones á que sujetarse, que aquellas que nacen y son consiguientes á la realización por parte del Estado, del impuesto que se ha propuesto el mismo hacer efectivo por medio de las Aduanas, sobre el comercio exterior que se efectúa por los puertos nacionales.

El carácter que hoy debe atribuirse á las Aduanas, según los adelantos de la ciencia económica y de la del derecho, es tan solo el de oficinas fiscales encargadas de realizar el impuesto establecido sobre el movimiento del comercio exterior, así de entrada como salida, ó sea de importación y exportación, pues en la mayoría de los países cultos, hace ya algunos años que, ni en la organización de tales dependencias, ni en la confesión de las tarifas arancelarias que han de aplicarse á las mercancías, es para nada apreciado el principio protector, que antiguamente informaba y resplandecía, esencialmente en ese ramo, obligando ese cambio de opinión en la política de los gobiernos constituidos, á que de igual manera se lleven tan liberales principios á la legislación que se dicte respecto de tan interesante servicio, por que de lo contrario, es oponerse abiertamente á los adelantos que ya dejamos referidos, y á otros muchos que ha traído consigo en otras esferas la moderna civilización de los pueblos.

Ampliaremos en otro artículo, nuestras ideas y propósitos, dentro del criterio que dejamos sentado, puesto que no hacemos con las reflexiones indicadas, sistemática oposición, sino tan solo consignar cuales sean nuestras aspiraciones y deseos en el problema que nos ocupa.

FILIPICA UNDÉCIMA.

(Continuación.)

Prosiga V., señor Escuder, en su desatentada empresa, que yo también proseguiré en la mía de ponerle las peras á cuarto.

«Isayas (sic), dice V., anduvo desnudo y descalzo tres años, curando llagas con masa de higos.»—Aquí solamente hay dos mentiras; porque Isaias no anduvo desnudo y descalzo tres años, ni tuvo porque curar llagas, ni ese era su oficio. Pero ¿de dónde diablos habrá V. sacado tan estrambóticas medicinas? Antes nos dijo que Job se curaba la sarna con una teja: ahora nos viene V.

con que Isaias curaba llagas con masa de higos. Como no sea V. quien emplea este linaje de procedimientos con sus clientes, y ahora se los cuelga á los personajes bíblicos... Nada tendría esto de extraño, y si así es, procure V. guardar el secreto no se lo roben. Y que sea enhorabuena el tal descubrimiento, que habrá de introducir una revolución en la Terapéutica.

Dejando ahora á V. esta tarea, comencemos nosotros á poner los hechos en su lugar, y como es natural y lógico, traslademos aquí el texto de la Biblia, que aunque V. no se tomó el trabajo de citarlo, lo mismo que los demás—¿para qué?—ó porque no le convenia, ó porque no habiéndolo V. encontrado citado en la Enciclopedia, como es de reglamento en estos casos, no lo sabía V.; pero ya lo he buscado yo.—El Señor, en efecto ordenó al profeta Isaias que se desnudara del saco, túnica ó sotana, como V. quiera, que solian usar los profetas para anunciar la palabra de Dios, y se quitara el calzado de sus pies. Y él así lo hizo yendo desnudo y descalzo (13). De manera que anduvo desnudo de su túnica, y no totalmente desnudo, lo cual es muy diferente, á la manera que Dios le había mandado. Y aunque bien pudo haber andado en este traje, no digo yo tres años, sino tres siglos sin ofender al pudor, aunque no sin grande ignominia suya, por ser este profeta de estirpe régia, no se lee que anduviera así desnudo y descalzo tres años, ni los expositores lo declaran, y solamente parece inferirse que anduvo así tres días. Porque si bien suena allí tres años, V. no se ha hecho cargo del texto que dice así: «A la manera que Isaias mi siervo anduvo desnudo y descalzo, en señal y pronóstico (fíjese V. bien) de tres años sobre Egipto y Etiopia, así llevará delante de sí el rey de los Asirios á la cautividad de Egipto y la transmigración de Etiopia desnuda y descalza... para ignominia de Egipto» (14). De manera que no tres años anduvo desnudo y descalzo Isaias al modo dicho, sino en señal de tres años de cautividad y desnudez que habían de padecer el Egipto y la Etiopia, en quienes los israelitas habían confiado, y con quienes trataban de aliarse contra la prohibición de Dios. Para que desistieran de este empeño, y reconocieran su pecado, Dios les pronostica las calamidades de sus aliados; y en figura de esto, y acomodándose á las costumbres de los orientales de hacer palpables las cosas por medio de figuras, manda á este profeta que salga despojado de su traje talar, y descalzo, y exhorte á la penitencia á aquel pueblo desconfiado. Y todo esto que nada tiene de extraño, y hasta es muy natural al carácter de los orientales, mirado por el cristal de aumento de V., tenía visos de algo no muy pulcro, y aún algo; y es lo que V. quiso que entendieran sus lectores. Vaya, pues invente V. otra cosa, porque esta no ha cuajado.

¡Ah! se me olvidaba. Aquello de que Isaias andaba curando llagas con masa de higos se lo explica á V. admirablemente el docto P. Scio por estas palabras: «Dios que había hecho retroceder el sol diez grados, podía también haber curado al rey Exequias instantáneamente. Más quiso conceder esta gracia, como haciéndola depender de un remedio exterior, que por su naturaleza no tenía virtud para curar una úlcera mortal, y mucho menos para que el enfermo en tan poco tiempo recobrase las fuerzas que había perdido, lo que no disminuía nada la verdad de este milagro, así como no pudo disminuir la del que obró Jesucristo con el ciego de nacimiento el haberle aplicado á los ojos un poco de barro, que amasó con su saliva. S. Greg. Mor. lib. 12 cap. 2

(13) Vade, et solve saccum de lumbis tuis, et calcamenta tua tolle de pedibus tuis. Et fecit sic, vadens nudus, et discalceatus. Isac. cap. 20. v. 2.
(14) Sicut ambulavit servus meus Isaias nudus et discalceatus, triam annorum signum, et portavit super se super Egiptum, et super Aethiopia; sic misabit rex Assyriorum captivitatem Egipti etc. Isaias cap. 20 v. 3.º y 4.º

(15) ¿Queda V. enterado, señor Escuder, de la explicación de este pasaje?—Pues á otra cosa.

«Esdras para reprender á los hebreos que se juntaban con los amonitas, (con las amonitas fué, y con otras mujeres extranjeras), se arranca los cabellos, se mesa las barbas, y cae hecho presa del vértigo.»—No tanto poetizar, señor Escuder, no tanto alucinar. ¡Qué vértigo, ni que ocho cuartos, hombre! V. ve visiones: Esdras dice que se sentó triste—*sedi mœrens* (16)—y V. ya viene á espeluzarnos los cabellos, diciendo que cayó hecho presa del vértigo. Esas bromas no se dan á nadie, señor Escuder, que son bromas que pasan de castaño oscuro.—Por lo demás sabe V. que es costumbre de los orientales, y particularmente de los hebreos, hacer estas demostraciones de tristeza, y es en ellos tan natural como á V. le es ver visiones, y exagerar las cosas más insignificantes.

Ahora sigue otra ocurrencia del señor Escuder, que podrá no ser nada, pero lo que es rancia... Vaya si lo es: no tiene más que catorce siglos y pico que hace que se le ocurrió á Fausto el maniqueo. «Oseas, dice V.,—y antes había el dicho,—dice que Dios le mandó tomar por mujer una ramera.»—Ahora vea V. como confunde San Agustín á este impio.—Y aplíquese V. el cuento.—«Falta, dice, contestar á los malignos y sacrilegos reproches de Fausto, diciendo que Dios había mandado á Oseas tomar por mujer á una pública ramera. En esta escritura de tal manera se ha cegado el inhumano corazón de estos hombres (¡soplal malas pulgas parece que gustaba San Agustín con aquella gente: si yo dijera otro tanto del señor Escuder, el *Faro Jurídico* había de coger el cielo con las manos), que ni aun han comprendido aquellas tan manifiestas palabras del evangelio, donde se lee; los publicanos, y las meretrices serán preferidas á vosotros (qué tal ¿eh? si la piladora es regular) é irán á ocupar el reino de los cielos! Porque ¿qué tiene de contrario á la ley cristiana el que una meretriz, dejada su mala vida, se reduzca á la vida matrimonial? Así pues cuando el profeta por orden expresa de Dios, tomó por mujer á aquella ramera, lo ordenó Dios no solamente para la corrección de ésta, sino para figurar un grande misterio. «Hasta aquí San Agustín (Contr. Fausto libr. 22 cap. 80).—Vea V. señor Escuder, que tiene que contestar á estas palabras.

Todavía podía extenderme más sobre la solución de esta cuestión que apenas he hecho mas que indicar. Pero, ¿para que voy á cansarme en escribir lo que V. no acertará á entender? Porque ha de saber V. que la Biblia es un libro cerrado para V. y para otros muchos que teniendo pretensiones de sabios, ni leerla casi saben, y por eso la calumnian.

Más para que los lectores se pongan en autos acerca de este pasaje de la Biblia y los que siguen, menester es tener en cuenta que la ciencia de la Sagrada Escritura, supera á todas las otras ciencias humanas por su estilo propio y peculiar, porque como dice San Gregorio, en una misma expresión, al mismo tiempo que narra un hecho, significa un misterio; y con las mismas palabras con que refiere las cosas pasadas, anuncia las futuras; y sin alterar el orden del contexto, sabe juntar en uno la descripción del hecho y la enseñanza que encierra. (17) San Agustín en una infinitud de lugares de sus obras fundado en el criterio y autoridad de San Pablo, que enseña (1 Corint., cap. 10 v. 11) que las Escrituras antiguas y todas sus narraciones, son figura del reino de Cristo, dice expresamente que no solamente las palabras, más también los hechos que se refieren en

(16) Nota 3.ª del P. Scio sobre el lib. 4.º de los Reyes cap. 20 v. 7.
(17) Esdr. Libr. 1.º cap. 9 v. 3.
(18) «scientias omnes atque doctrinas ipso etiam lo minus per eandem scripturam aperit, cumque apostolice littere hanc prophetiam completam in novi Testamenti dicitur; et non immutato dicendi ordine, eisdem ipsis sermionibus novit et antea describere et agenda nunciare.—moral. Libr. 2.º cap. 1.º

los Libros sagrados, encierran un sentido simbólico; y así en el libro citado explica este pasaje de Oseas, y otros muchos que los maniqueos aducían en descrédito de la Ley y de los profetas, en el sentido alegórico y misterioso que está oculto en la narración. Este sentido simbólico unas veces está expresamente indicado en el texto, y tal es el que nos ocupa en estos momentos. Porque después de decir Dios á este profeta «vé y toma por mujer á una pública ramera», dá por razón de esto, según interpretación del P. Scio, que «la tierra idolatrará y abandonará al Señor.» (18)

En este pasaje, como largamente expone S. Agustín (19), se entiende el misterio de la Iglesia significada por la pública ramera, y la vocación del pueblo gentil de donde ésta tuvo su origen, al conocimiento de Dios, y á la fé de Cristo. El apóstol S. Pablo hablando de este misterio como ya cumplido (20), cita expresamente el texto de Oseas, en su corroboración. Por lo cual dice el mismo S. Agustín. «Habiéndose indicado expresamente en el texto la significación del hecho, y de la intimación de Dios al profeta, y testificando las palabras del apóstol el cumplimiento de la profecía ¿quién será osado á decir que la intimación al profeta Oseas y el hecho mismo de tomar á aquella mujer, no tuviera por objeto el que indica el mismo Dios en aquella misma Escritura donde tal cosa intimó? (21). V. señor Escuder, se reirá, de todo esto como es claro; á la manera que un loco, como se expresa S. Agustín en otro lugar, se ríe de cosas por las que no debiera reírse si estuviera en su sano juicio, ó un niño se ríe de cosas que por estar sobre su comprensión, ignora el alcance que tienen, manifestando su ignorancia. Ya suponía yo que V. se reiría de estas cosas; más fué menester decirlos lo más brevemente posible, ó pasar por alto las burlas soeces y de mal gusto con que V. habla de los profetas: con lo cual el público entendería que no tenían contestación satisfactoria que pusiera la Biblia á salvo de sus sátiras volterianas. Pero si V. se ríe, riase enhorramala, que harto mal es que V. se ría; pero no estará demás hacerlo á V. una observación.

Advierta V., y entiéndalo bien, que la Biblia es nuestra y no de VV. los incrédulos. En su consecuencia VV. tienen que tomarla tal y como nosotros se la damos y la entendemos, y no como á VV. se les antoje exponerla; pues eso sería inventar una Biblia para su uso particular, que nosotros no aceptamos. Allá se las tienen por interpretación privada; y á ellos conviene hacerles los cargos que VV. nos hacen á los católicos. El sentido en que nosotros la tenemos y entendemos ni es arbitrario, ni de ahora: es tan antiguo como la Iglesia, que, como depositaria de los Libros Santos, es la única autoridad competente para exponer su sentido, que nos viene por tradición respetabilísima de los Santos Padres de la Iglesia, que por pocas noticias que tenga V. de sus escritos, sabrá que no fueron unos peleles, sino hombres de clarísimo ingenio y muy versados en las ciencias humanas. Si V. pues quiere argüirnos de buena fé, tiene que tomar la Biblia así como nosotros la entendemos, y sinó, la deja V., y no se meta con ella. Métese en su manicomio á cuidar de sus locos, que no poco le darán en que entender, y déjese de declarar locos á los que, gracias á Dios, gozamos del pleno uso de todas nuestras facultades. ¿Quién le autoriza á V. para dar patente de locos á los teólogos y profetas? A V. no le incumbe sino hacerse cargo de los locos que le ponen bajo su férula, y allá se les haya V. con ellos. (Se continuará).

(18) Oseas cap. 1.º v. 2.
(19) Contr. Faust. libr. 22. cap. 80.
(20) Rom. cap. 9. v. 25.
(21) Cum ergo jussu et facti hujus figuram ipse De minus per eandem scripturam aperit, cumque apostolice littere hanc prophetiam completam in novi Testamenti dicitur; et non immutato dicendi ordine, eisdem ipsis sermionibus novit et antea describere et agenda nunciare.—moral. Libr. 2.º cap. 1.º

— 388 —

sajera, que es preciso ahuyentar lo antes posible.

—¡Ahuyentarla! ¿Y cómo?
—Poniéndolos al diapason de la alegría general. Ya suenan los primeros compases de un vals. Parece que el vals es muy buen remedio contra los nervios.

—Tal vez tengais razon.
—No tal vez, sino de seguro.
—Pues entonces, doctor, aplicad el medicamento que os parece indicado—dijo sonriendo la jóven.—Válemos juntos, ¿queréis?

—Iba á pediroslo.
El artista rodó el talle de María con su brazo y se perdieron entre las demás parejas.

El patio del hotel, alumbrado con profusión, estaba lleno de coches propios y de alquiler de lujo. Bajaban los cocheros de sus pescantes y paseaban dando con fuerza en el suelo para entrar en calor. Veíanse por allí varios criados formando grupo y hablaban de política ó de Bolsa.

Llegaban á cada momento nuevos carruajes que, después de dejar á sus dueños, salían á formar cola á la calle, no quedando ya sitio para permanecer en el patio.

Detúvose á la entrada del hotel un coche de muy buen aspecto.

En el pescante se veía al cochero y al lacayo, cuyos rostros estaban casi ocultos gracias á los altos cuellos de sus abrigos.

Apéose Mauricio del coche.
El lacayo cerró la portezuela que había abierto.

— 389 —

—Id á esperar adonde sabeis—dijo el jóven al cochero.

Y añadió dirigiéndose al lacayo:
—Vos seguidme.

El coche dió la vuelta para salir del patio.

El lacayo siguió á Mauricio.

Este, en lugar de subir por la escalera principal, se dirigió hácia la de servicio, ocultándose entre los coches para no ser visto.

Saben ya nuestros lectores que aquella escalera conducía á la pequeña habitación transformada en tocador durante las noches de baile para que cualquiera señorita pudiese ir á arreglarse una flor ó refrescarse las mejillas con una ligera capa de velotina después del vals.

En la escalera no había más que un mechero de gas.

El pasillo estaba relativamente oscuro y completamente desierto, pues los criados no tenían nada que hacer por aquella parte de la casa.

El hijo de Aimée Joubert llegó á la puerta del tocador sin haber hallado á nadie.

—Dadme la caja—dijo al lacayo.

El criado sacó de debajo de su ancho carril la caja que conocemos ya.

—Hela aquí—repuso entregándosela á Mauricio.

—Ahora—repuso éste,—marchaos y collocaos de modo que pueda encontraros fácilmente.

Hizo una reverencia el lacayo, dió media vuelta y desapareció.

— 392 —

ménos. Luego hablaremos despacio de esta cuestión. Por el momento solo se trata de haceros una recomendación muy importante.

—Hablad.

—Temo que pueda oírnos aquí algun indiscreto. Vámonos al tocador. Allí estaremos con más seguridad.

Tembló el hijo de la señora Rossier.

—Entrar en el pequeño invernadero!... ¡Provocar locamente la muerte! ¡De ninguna manera!

—¿Es cosa muy grave?—preguntó.

—No; pero sí muy interesante.

—No desaparezcamos tan de prisa. Podrían notar nuestra ausencia y comentarla. Mas vale que nos aislemos junto á aquella ventana.

— 385 —

Mauricio, que no estando prevenido no hubiese sabido qué contestar.

El ex-arquitecto quiso hacer quedar á Mauricio á almorzar.

El último se excusó con trabajos pendientes, y salió del hotel sin haber visto á Valentina ni á María.

A las nueve de la noche encendieron las infinitas bujías de las arañas, y poco después empezaron á llegar los primeros invitados á los resplandecientes salones, transformados en una serie no interrumpida de jardines.

Valentina estaba deslumbradora, y llevaba un vestido que hacia resaltar con habilidad sus perfecciones, que, como sabemos, eran muchas.

María, vestida con mucha elegancia aunque con sencillez, estaba muy triste.

La idea de que no iba á ver á Alberto en aquellos salones hacia que asomasen las lágrimas á sus ojos.

Su madre la eclipsaba por completo.

La jóven no lo ignoraba, pero no se preocupaba de ello.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Marzo 1885.
Parada, los cuerpos de la guarnición. Jefe de día el teniente coronel comandante don Angel Rodríguez.
De imaginaria, el comandante don Ricardo Monet.
Hospital y provisiones, número 2.—Sargento par el paseo de enfermos, número 1.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, El coronel teniente coronel, Sargento mayor interino, José Prego.

SECCION RELIGIOSA.

JUEVES.—Stos. Gregorio el Magno, papa y dr.; Pedro y Egidio, mrs.; Bernardo ob. y Teófilos cfs.—Santa Eulalia.

VIERNES. (Abstinencia y Ayuno).—Stos. Leandro, ob. cf. Macedonio, Sabino, Rodrigo y Ramiro, mrs.—Stas. Patricia, Modesta y Teodora mrs. y Eufasia vg.

VARIEDADES

LA FIESTA DE CARIDAD

DE LOS DUQUES DE FERNAN-NUÑEZ.

(De La Época.)

¿Permanecerá cerrado este invierno el palacio de Cervellón? se preguntaban todos al regresar hace días a la corte sus dueños.

Ocurrieron los terremotos de Málaga y Granada, y pronto se supo que estos caritativos señores, no solo se proponían socorrer a los desgraciados andaluces, sino poner a contribucion los buenos sentimientos de sus numerosos amigos, organizando magnífica fiesta de caridad.

El billete de entrada solo costaba cinco duros. Hubo algunos que dieron generosamente mayor cantidad.

Sobre la mesa del duque veíase anoche la lista de la recaudacion de los billetes. Importaba unos 8.500 duros.

Claro es que la fiesta costó a los de Fernan-Núñez un dineral; pero produjo á los pobres socorros cuantiosos, favoreciendo de paso al comercio madrileño.

Fué la limosna del gran señor:

La entrada.

No serian mucho más de las diez cuando empezaron a afluir á centenares los coches al palacio de la calle de Santa Isabel.

Por las anchas puertas, y á través de los cristales de los balcones, se escapaban resplandores de la fiesta.

Abriábase las portezuelas que ornaban blasones, bajaban las reinas de la elegancia y la hermosa cubierta la cabeza por la mantilla de encaje y los hombres por el abrigo de armiño, y recogían la faja de raso para subir la escalera, dejando asomar el breve pie.

En la antecámara, cubierta con pinturas que pregonan el antiguo linaje de la casa, dos filas de diligentes servidores, que lucían la librea verde y encarnada de los condes de Cervellón, las despojaban de los abrigos y penetraban en la galería, resplandeciente de luces, donde los duques de Fernan-Núñez y sus hijos los de Alba dispensábanles amable acogida.

A las diez y media llegaron los Reyes y las infantas doña Isabel y doña Eulalia, acompañadas de la duquesa de Medina de las Torres y de la duquesa de Superunda.

Los duques bajaron a recibirlos al pie de la escalera, dando el de Fernan-Núñez el brazo á la Reina, ofreciendo el Rey el suyo á la duquesa, y conduciendo los marqueses de la Mina y Castel-Moncoy á las infantas doña Eulalia y doña Isabel.

Vestía la Soberana magnífico traje de terciopelo verde musgo, con delantero rosa, y por joyas, perlas y brillantes.

S. A. doña Isabel traje no ménos lindo de raso blanco y terciopelo gris, con adornos de piel chinchilla, rodeando su cuello collar de brillantes.

La encantadora infanta doña Eulalia llevaba sencillo traje blanco, y no lucía más joyas que su hermosura juvenil.

La duquesa de Fernan-Núñez ataviábase con primoroso vestido de raso color rubí, con delantero rosa y adornos paja, cayendo sobre sus hombros las gruesas y aperaltadas perlas de magnífico collar.

De raso color naranja con ricas blondas negras era, en fin, el traje de la de Alba, y ceñía su cuello cintillo de perlas gruesas é iguales.

El concierto.

Recuerda el salon de baile con su doble hilera de espejos que reflejan las luces y

las hermosuras, y con sus blancos muros con golpes de oro, con sus graciosos amocillos que sostienen guirnalda, magnificencias de Versalles.

Allí fué donde se celebró el concierto.

Frente á la puerta que da paso al salon de brocatel carmesí, adornado con retratos de Goya, habíase puesto el piano de Erard, que estuvo á cargo del inteligente director de la orquesta del teatro Real, Sr. Pomé, y en torno agrupáronse para contar los artistas.

Filas de sillas forradas de rojo damasco que hacia destacar los claros trajes de tanta heráldica belleza, llenaban el salon, ocupando el sitio de preferencia, como era de rigor, la familia real.

¿Qué otros artistas tuvieron, como los que anoche cantaban, tan nutrido público de bellezas?

Porque allí estaban la condesa de Pino-hermoso, sobre cuya rubia cabeza se asentaba corona de brillantes; la marquesa de Bárboles, en la que inútilmente las joyas querían disputar una atencion que merecía en primer término su belleza; la de Villamantilla, que acreditó una vez más su proverbial elegancia; las señoras de Arellano, Castellanos, Agrela y secretaria del Uruguay, cautivadoras hermosuras, que llevan por derecho propio la representación de la belleza americana, y cien más que convertían el salon de los espejos en paraíso de huries, cual no lo imaginaron jamás poetas moros.

Dió principio el concierto por el dueto del don Juan, de Mozart, que cantaron con inimitable perfeccion la señorita Theodorini y el señor Battistini, siguiendo luego una romanza de Denza, *Il campo santo*, y otra de Rotoli, por la señora Pasqua.

El bajo señor Rapp dijo con hermosa entonacion el aria de la profecía de Nabuco. Parecía que fulminaba rayos desde el Sinai.

El *Stabat Mater*, esa sentida página de Rossini, llena de tristeza y de uncion religiosa, tuvo dos intérpretes como las señoras Theodorini y Pasqua, cuyas voces se armonizaban y confundían, dando á esta obra el suave colorido de una plegaria celestial.

Después del duo del *Elixir d'amore*—que en breve oírmos en el teatro Real—cantado por los señores Battistini y Baldelli, cantó la señora Pasqua una romanza, de Tosti, de excelente corte y suave melodía.

De la ópera don Sebastián cantó el señor Battistini una romanza, y de Chopin una mazurca la señorita Theodorini, de difícil ejecución; lo que hizo más merecidos los aplausos que se la prodigaron, algo opacos por venir de enguantadas manos, más no por eso ménos sentidos y justos.

También cantó la señorita Theodorini, con exquisito gusto y verdadero *amore*, una romanza de Tosti, *Les papillons*.

El número final fué una graciosa canción popular napolitana, *Funiculi-Funicula*, que cantaron todos y que tuvieron que repetir.

Fué, como se vé, un concierto magnífico. Y á pesar de ser casi un concierto de etiqueta, resonaron muchas veces, no sólo murmullos de aprobacion, sino entusiastas aplausos.

El palacio.

Al entrar en la galería, nos salió al paso la gentil señorita de Valencia de don Juan, convertida en caritativa revendedora del número extraordinario de *El Día*, al que da valer los primorosos dibujos de Mérida, Lengo, Gomar y Baruelo, y la prosa de Castelar, Alarcon, Casa-Valencia, Almenas, la Pardo Bazan, Galdós y Abascal, y los versos de Zorrilla, Núñez de Arce, Echegaray, Cano, Ortiz de Pinedo, Correa y Guillen Buzarán.

J. G. Abascal describía en el primer artículo, como cronista concienzudo y elegante que es, la señorial mansion.

Hé aquí algunos trozos de este dibujo á la pluma:

«... La antesala, severa como de mansion feudal, y en la que maderas talladas forman marco al retrato ecuestre del tercer marqués de Montanay... no necesita el lienzo llevar firma de Velazquez.»

«Pásase de allí á la galería... Blancas columnas de mármol que el oro adorna, sostienen la galería cuyas paredes, tapizadas de oscura tela carmesí, desaparecen tras de valiosos cuadros de todas las escuelas.»

«Y con los cuadros, alternan en la artística galería las estatuas. A la entrada, á la derecha está el *Torero herido*, de Nobas. Mas allá, al lado de la gran ventana en que la luna sin azogar deja ver las suntuosidades del salon de baile, se alza ideal la bellísima figura de la joven absorta en la lectura de *I promessi sposi*. El cincel de Minghetti ha hecho algo más que tallar un cuerpo.»

«Ved la pobre *Cautiva* de Vela, y ella os recordará las hermosas nazarenas de que hablan los romances, mientras el *Estudiante*

de Martín parece despertar con los ecos de su flauta los alegres rumores de la vida estudiantil de Salamanca ó Alcalá.»

«Los encantos de la primavera de la vida los envía el grupo infantil que representa á los hijos de los buques, y al lado de la infancia dichosa y feliz, se ve al monaguillo de Benlúire en otra infancia, marchitadentro los sucios pliegues de raída sotoná negra.»

«Página de la epopeya del Romancero es el trofeo encerrado en marco de ébano, que recuerda la hazaña de don Martín Alfonso de Córdoba, señor de Fernan-Núñez, en la defensa heroica de Castro del Rio, sitiada por Mahomed. Completan el decorado de la galería preciosos muebles antiguos, algunos anteriores al siglo XVI.»

«A la derecha de la galería se abre un jardin de invierno, donde crecen en tihores japoneses las delicadas especies que forman la aristocracia de Flora. Las paredes de esta estancia están, desde no hace mucho, cubiertas con ricos reposteros de terciopelo carmesí, que muestran bordados los escudos de la casa de Mina, cuyo título lleva el primogénito de los Fernan-Núñez.»

«A la izquierda de la galería se abren los salones que comienzan por el de brocatel carmesí y retratos de Goya; siguen con el de baile, que reproduce con sus espejos, sus molduras doradas, sus escudos, sus medallones de amocillos moletudos y flores formando guirnalda, las magnificencias de Versalles, y continúan en el que muestra en las tapizadas paredes grandes, abiertas y primorosas rosas bordadas.»

«Aquí forman como paréntesis los dos comedores de maderas talladas con floreros pintados por *Mario dei Fiori*, el más pequeño, y con tapices de Aubousson el más grande.»

«Pasa por otras habitaciones, no tan ricas, pero llenas de primorosos objetos el cronista, y sigue:

«Desde el saloncito de juego se baja por tallada escalera de madera en cuyas paredes se admiran tapices con asuntos del *Quijote*, á las habitaciones del duque, situadas en el piso bajo.»

«Lo antiguo se armoniza allí con lo moderno, las plantas lozanas llegan hasta las armaduras que vistieron los guerreros de la Edad Media.»

«Al lado de estos salones está la estufa, de donde salen las plantas que en las Exposiciones de Horticultura ganan los premios. Allí, entre bosques de camelias, murmuran las fuentes y se ven estatuas como la de Otelo.»

La rifa.

Se había instalado en el jardin de invierno que se abre á la derecha de la galería, y cuyos muros visten antiguos tapices que llevan las armas de la casa de Mina, título que, como es sabido, lleva hoy el primogénito de Fernan-Núñez.

Constaba solo de 8.000 billetes á peseta, y diéronse las gentiles vendedoras tan buena maña, que en los primeros momentos se agotaron... Fué un exceso de delicadeza en los duques el haber limitado el número de las papeletas. Lo mismo se hubieran vendido 20.000.

Eso sí, las últimas se cotizaron con prima, se subastaron, se rifaron y se cedieron, á precio de revendedor.

Los paquetitos de 25 papeletas tenían con seguridad un premio... Fué, pues, una rifa de excelentes condiciones.

Entre los lites figuraban magníficos tihores, abanicos, objetos de bronce, marcos de retratos y mil caprichos y bibelots.

Las vendedoras llevaban en el pecho un lacito verde y encarnado—los colores de la casa—para distinguirse de los demás, y elegantes bolsas de seda rosa para la recaudacion, y eran las duquesas de Alba, Infantado y Mandas; marquesas de Ayerbe, Viana, Villapaterna, Torrecilla, Casa Irujo y Molins; condesas de Ofalia, Villa-Gonzalo, Villalva y Guaquí; señoras de Silvela, Santos Suarez, Bauer y Blanc, señoritas de Osma y Molins, y tal vez alguna más.

Justo es decir que usaron las vendedoras de una moderacion sin ejemplo en los anales de estas fiestas de caridad. No pedían más que el precio del billete. Pero agradecían con una sonrisa los *pluses*.

Y esta moderacion era tanto más de apreciar, cuanto que desde el momento en que se atravesaba el dintel del salon todo el dinero de los bolsillos era suyo.

S. M. el Rey repartió un buen mazo de billetes de Banco de á 100 pesetas á cambio de papeletas.

El señor Cánovas compró quinientos billetes á varias señoras. Y los banqueros, hombres políticos y títulos, contribuyeron generosamente á la rifa.

Pero se respetó á los que paseaban su modestia con dignidad.

En la estufa.

Concluido el concierto se abrió la estufa. El aspecto que presentaba se podría acaso copiar con el pincel, pero no con la pluma.

Las luces prestaban fantástico brillo á las mil extrañas plantas que encierra aquel pedazo de selva tropical.

Los plátanos y las palmeras elevaban sus gallardos troncos entre bosquecillos de camelias.

El aire estaba lleno de perfumes, y una orquesta de guitarras y bandurrias le poblaba de armonías...

Algunos parecieron dudar antes de penetrar en aquel encantado eden.

Y eso que les atraían las hermosas sirenas que habían penetrado antes tras de elegante mostrador, y destacando sobre un tapiz sujeto al tronco de una palmera, vendían copas de Champagne y bebidas, la vizcondesa de Torres de Luzon, la baronesa Blanc, la baronesa de Santo Suarez y la señorita de Barrenechea.

Del otro lado había una tienda de flores resguardada por antiguo tapiz. Hacían de aristocráticas ramilletteras las duquesas de Alba é Infantado, condesa de Guaquí, marquesas de Bogaraya y Viana y señora de Silvela.

Entre *Scylla* y *Caribdis* bautizó al paso aquel un gomoso.

En el comedor de la *Serre* habíase instalado una *Chocolatería andaluza*, según rebaza monumental letrero. Sobre el espejo del fondo destacábase original cartel de una corrida de torcs con que había contribuido galantemente al adorno de la chocolatería el marqués de Ayerbe.

A ambos lados habían dos rótulos que decían textualmente:

Chocolate con vollos á 4 rs. posillo. Oí no se fia aquí msana si.

El primer chocolate costó á S. M. el Rey 40 duros. Después se vendieron jicaras del rico soconusco casi regaladas, por 80 y 100 reales.

Servían el chocolate las condesas de Ofalia y Villa-Gonzalo, la marquesa de Ayerbe y la señorita de Molins, y pregonaban la mercancía con tanta gracia y hacían su elogio con tanta justicia, que hacia ellas se torcian todas las voluntades y en torno suyo se abrian todos los bolsillos.

¿Quién rechazaba nada servido por tan delicadas manos? Hubo quien se tomó seis posillos de chocolate de un tirón.

Si se estableciera en Madrid una chocolatería así, haría fortuna.

El baile.

Después de haber tomado chocolate en la estufa, organizóse en el salon de los espejos un rigodon de honor que bailaron S. M. la Reina con el duque de Fernan-Núñez, la duquesa de Alba con S. M. el Rey, la infanta Isabel con el marqués de Castel-Moncoy y doña Eulalia con el marqués de la Mina.

Y una vez roto el baile siguió muy animado hasta hora avanzada de la madrugada como si la fiesta acabara de empezar.

Durante toda la noche se sirvieron con profusion dulces, helados y bebidas en los comedores altos que adornan cuadros de *Mario dei Fiori* y tapices d'Aubousson.

A las tres se sirvió la cena á las reales personas.

La mesa régia estaba servida con riqueza y arte extraordinarios.

El señor Cánovas dió el brazo á la infanta Eulalia y se sentó en la mesa al lado de S. M. la Reina.

Luego se sirvió á los demás convidados, en mesas chicas, espléndida cena.

La señorita Theodorini, que como artista tanto se había hecho aplaudir, llamó la atencion por la riqueza de su atavío y distincion de la persona. Lucía precioso traje de brocado con ramos azules y magníficos brillantes.

A un conocido hombre político le tocó en la rifa un bolsillo.

Precisamente cuando ya no tenia dinero que guardar.

ALMAVIVA.

CRÓNICA

SIBILL.

Hay una legislación especial, clara, precisa y terminante, y á ella debemos atenernos, sobre la enagenacion por parte del Estado de los manantiales de aguas salubres.

El Estado puede enagenarlas á particulares; y dicho se está con esto que los particulares adquieren la propiedad de ellas:

pero siempre con ciertas restricciones. Puede el particular adquirente hacer obras suntuosas, poner pilas de mármol y pórfido para el baño, pero no puede obligar á los bañistas á que se sumerjan en ellas, debiendo tener otras siquiera sean de toba para las clases ménos acomodadas, y aún de balde para los pobres, ó que se contenten con bañarse en receptáculos más humildes.

Puede el particular levantar una hospedería-fonda ú hotel régio, y exigir por casa comida y asistencia, media onza diaria; pero no puede hacer suyos los terrenos circunvecinos, é impedir que allí se levanten hospederías más modestas, explotando así á la humanidad doliente.

Puede tener salones de recreo, billares, mesas de tresillo etc. etc., pero no puede nombrar médico á quien le parezca: estas plazas las dá por oposicion el Estado, quien siempre se reserva la alta inspeccion, y abre ó cierra la temporada balnearia según que de las observaciones hechas, se venga en conocimiento de la oportunidad del remedio.

En España, donde los establecimientos balnearios son muchos, está en interés de los particulares ó arrendatarios de establecimientos balnearios, disponer éstos con todas las condiciones de *comfort* y baratura para llamar gente; aquí donde no tenemos por ahora más que Sibul, hay que tener mucho cuidado, al hacerse la enagenacion, de poner condiciones, (siquiera sean estas rescindibles en un periodo de diez ó quince años) que aseguren hoy por hoy la mayor suma de bienestar al bañista, y la libertad de levantar casas en derredor del manantial, aunque siempre á la distancia de ciento ó ciento cincuenta metros, á quien mejor le pareciere: teniendo siempre con esta libertad á destruir el monopolio; y siempre teniendo en cuenta que el solo uso del agua interior y exteriormente, es libérrimamente de todos, y sin tener que satisfacer retribucion alguna.

Aun con estas condiciones, que son las que rigen en todas partes, nos parece que no perderá el dinero, quien se decida al negocio, teniendo en cuenta la numerosa poblacion europea que hoy encierra Manila, y la multitud de indígenas que van, y podrían pagar más modesto hospedaje, no ocupando la fonda principal, pero sí pequeñas casas aisladas, ó extensas hospederías-barracones de caña.

La brillante banda del regimiento peninsular de Artillería, ejecutará esta tarde en el paseo de la Luneta, las piezas siguientes:

1.º *Perle d'Alsace*, polka.—Domergue.

2.º *La Fille de Madame Angot*, overtura.—Lecocq.

3.º *Le Timbre d'Argent*, vals venitienne.—Metra.

4.º *Al pié de la reja*, serenata.—M. Carerras.

5.º *La Giralda de Sevilla*, overtura.—Adam.

6.º *Carmencita*, mazurca.—Gistan.

Quando en julio del 83 se compuso la calle Real de la Ermita, disfrutó tambien de igual reparacion la calzada del campo de *Bagumbayan*; y adsmás ha tenido esta última otras dos ó tres reparaciones.

Ahora bien: mientras la calle Real de la Ermita con una sola reparacion, está inmejorable como se puede ver, el trozo del campo de *Bagumbayan* con cinco ó seis se halla intransitable de baches y polvo donde se sepultan carruajes y peatones.

¿*Cur tan varie*, preguntará el curioso lector? Pues muy sencillamente: porque el trozo de la calle Real de la Ermita se riega mañana y tarde por sus buenos vecinos; y como el trozo del campo de *Bagumbayan* no los tiene ni buenos ni malos, no se riega.

De ahí, en la estacion de secas, la disgregacion de la tierra: la conversion en polvo impalpable, y la traslacion de él, en los remolinos del viento á donde éste quiere llevarlo.

¿No podría proporcionarse un poco de riiego para ese trocito de calzada, siendo como es tan pasajera como la que más, viniendo á ahorrarse en cascotes, hormigon y jornales lo que se gastase en agua, para quedar en definitiva transitable y no como se halla en la actualidad?

Han sido aprobadas las propuestas de embarco en el aviso transporte *San Quintín*, de los terceros condestables Antonio Revert y Gines Hernandez, en relevo de Antonio Parra y Manuel García.

Ha sido nombrado cura párroco interino del pueblo de San Nicolás del distrito de Cebú, el presbítero don Gregorio Ortoipa.

—Muy bien. Y el lacayo, que no era otro sino Verdier, se metió el cofrecillo en uno de los bolsillos de su anchuroso carrik y se alejó.

Dirigióse entonces Mauricio á la entrada principal y empezó á subir la escalera.

Momentos después anunciaban á la entrada de los salones:

—El señor Mauricio Vasseur.

El jóven fué á saludar á Ludovico Bressolles y su muger que se hallaban en el primer salon recibiendo á los invitados.

El ex-arquitecto le estrechó la mano. Valentina le dijo con una sonrisa muy particular.

—¿Qué tarde venís, caballero!

—Es cierto, señora y bien á pesar mio... He tenido que llegarme á la imprenta de mi periódico á corregir las pruebas de un artículo...

—Dadme vuestro brazo—repuso Valentina—y venid á dar una vuelta por los salones. Recibireis los elogios que merecis, pues la decoracion que habeis aconsejado produce con la luz artificial un efecto fantástico.

Mauricio y Valentina se perdieron entre la multitud.

—Tengo que hablaros—dijo la última.

—¿Es para dirigirme algun reproche?—empezó el hijo de Aimée Joubert.

—Deberia hacerlo, pues no habeis deseado verme esta mañana; pero estoy demasiado contenta para reñiros, por más que solo fuese un segundo. Figuraos que he hallado un medio de no separarnos, ó poco

Una vez que se hubo quedado solo Mauricio, aplicó el oido contra la puerta del tocador improvisado.

Todo en él estaba silencioso. Solo se escuchaban remotamente los acordes de la orquesta.

El jóven abrió la puerta con gran precaucion.

Entró, atravesó el gabinete andando á pasos furtivos, se dirigió hacia el portier de tapicería que ocultara la puerta del salon vecino, lo levantó y dirigió una mirada á este salon.

No parecia llegar nadie.

Entonces se acercó á una de las grandes cajas de plantas trepadoras que por allí se veían, é hizo jugar el resorte del cofrecillo, habiéndose la tapa y volcándolo.

Cayó el reptil en el tiesto; pero adormecido como estaba apenas se movía.

El reflejo de las cien luces que iluminaban el invrñadero producía un efecto muy raro en la escamosa piel de la víbora.

Al dejar Mauricio el terrible animal en el tiesto, se dibujó una sonrisa maligna en sus labios y dijo:

—¡Despiértate y mata!

En seguida salió del tocador y fué á reunirse con el lacayo que le esperaba abajo y al cual devolvió el cofrecillo.

—Y bien, ¿qué?—le preguntó dicho lacayo.

—Ya está hecho—repuso Mauricio.

—¿Os espero en el coche?

—Sí, hasta que yo salga.

hablaban de lo que se dice, escuchando Maria con visible indiferencia y marcada tristeza.

Sin embargo, cuando una de las veces que levantó la mirada vió á Gabriel Servet, se fué hacia él y le dijo alargándole la mano:

—¿Teneis noticias de Alberto de Gibray?

—Sí.

—¿Buenas?

—Excelentes. Le he visto esta mañana. Cada día va mejor, y me ha encargado os hiciese presente sus más apasionados y respetuosos recuerdos. De modo que si estabais inquieta acerca de él, podeis tranquilizaros.

—Sois bueno, y os estoy muy agradecida por ello. No tengo ninguna inquietud, porque estoy segura de que Alberto no corre peligro.

—¿Por qué, pues, parecis estar triste?

—Porque lo estoy.

—¿Y por qué lo estais?

—No lo sé. Me invade un sentimiento indescripible. Late mi corazon como si fuese á suceder alguna desgracia. Me parece que tengo miedo.

En la tarde de anteayer ocurrió una sensible desgracia en un camarin de la propiedad de don Mateo Villong, enclavado en el barrio de Tinageros del pueblo de Tambobong.

Dos individuos que estaban cavando, tuvieron la mala suerte de caerse dentro del hoyo viniéndose encima la tierra y piedras que había en la orilla, enterrándose por completo.

Ambos trabajadores murieron asfixiados.

Al indicado sitio concurrieron el Pedáneo del pueblo y el comandante del puesto de la Guardia civil, procediendo acto seguido a la instrucción de las oportunas diligencias.

Los cadáveres fueron trasladados al Tribunal del pueblo.

El vapor *Gravina*, que salió ayer tarde para Zamboanga y escalas, lleva de pasajeros el Excmo. señor don Adolfo Yollif, con su señora; don Antonio M. de Olaya, señora y un niño; don José L. Espinosa; don Valentín Otero; don Leon Urbina; doña Josefa P. Bautista e hija; don Manuel Fernandez; don Manuel Llorca; don Francisco Braqui, y varios a proa.

En el vapor *Mindanao*, que salió ayer tarde para Cagayan y escalas, van de pasajeros don Otto Fischer; don Francisco Calatrava, señora e hijo; don Epifanio Roman; don Pedro Litacén; don José Castell y Huesa, con su señora; don Luis Figueroa y Valdés, y varios a proa.

El *Rómulo*, que salió ayer tarde para Albay y escalas, lleva de pasajeros a don Miguel Balbas; don José Roco; don Enrique Seneza; doña Antonia Lluic; don Lucio Martín; don Francisco Vazquez; don Rufino Soler, con un hijo; don Lazaro Garcia Ibarico; don Juan Bueno, señora y 3 hijos, y varios a proa.

En el vapor *Pasig*, que salió ayer tarde para Iloilo y escalas, van de pasajeros don Félix Pelayo Montero de Espinosa, ayudante de obras públicas; don Gregorio Gamboa y Garay; don Manuel G. Maldonado; don José Frias; don Esteban Torres, y varios a proa.

Por la Capitanía general se ha circulado a todos los centros militares, una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra modificando la de 19 de febrero de 1881, que determina la forma en que las tropas deben recibir a los generales, jefes y oficiales, cuando se encuentren, sin armas, dentro de los dormitorios de sus respectivos cuarteles ó alojamientos.

Segun telegrama recibido anteayer a última hora, el incendio declarado en la tarde del mismo día en la cabecera de la provincia de la Laguna, solo redujo a pavesas veinte casas, gracias a los esfuerzos que se hicieron para cortarlo.

No hubo ninguna desgracia personal.

Ha sido dado de alta en la matrícula de abogados de la Real Audiencia del territorio, don Balbino Ventura y autorizado para ejercer su profesion en la provincia de la Pampanga.

La Secretaría del Gobierno general, llama a doña Elisa Lopez, española peninsular, vecina del arrabal de Tondo.

La Intendencia general de Hacienda, llama asimismo a los individuos expresados a continuación:

Don Ceferino Aramburu, comerciante de la provincia de Albay.

Don Simeon Pagaduan, contratista de gallinas del quinto grupo de esta provincia.

Don Anatalio Santiago, id. id. del segundo id. id.

Zacarias Natividad, cabeza de barangay del gremio de naturales del arrabal de Binondo.

Crispulo de la Cruz y Aguilar, sanitario de segunda clase licenciado.

Mamerto Austria, carabiniere licenciado.

Juan de los Reyes, id. id.

Pastor Callang, teniente de número del Juzgado de Binondo.

Isidoro Nepomuceno, carabiniere licenciado.

Nos dicen que por turno de antigüedad ha sido promovido al empleo de comandante, el capitán primer ayudante del cuerpo de E. M. de plazas, señor Calvento, que desempeña actualmente las funciones de mayor en Zamboanga.

En nuestro número de ayer, cometimos un garrafal *lapsus plume* que nos apresuramos a rectificar.

No es en el día de hoy, como dijimos por un error lamentable, cuando dará principio el novenario de la Santísima Virgen de los Dolores, en la Iglesia Catedral, sino el jueves próximo 19 del corriente.

Confesada la culpa, esperamos la benévola absolución del lector.

Se ha expedido licencia, para ejercer su profesion en los buques de este comercio, al segundo piloto de la matrícula de Bilbao, don José Santamarina y Villamil.

Anteanoche hubo un conato de incendio en una casa enclavada en el barrio de Mamante del arrabal de Tondo.

Gracias a los pronto auxilios prestados por los vecinos, el voraz elemento solo re-

dujo a cenizas una parte de la techumbre, en la que empezó el fuego, que se creó sea intencional.

El pedáneo del arrabal instruye las correspondientes diligencias criminales.

Ha sido destinado a la compañía provisional de escribientes y ordenanzas, el teniente de infantería, don José Taviel de Andrade, que presta actualmente sus servicios en clase de agregado en el batallón de obreros de Ingenieros.

La funcion religiosa celebrada ayer en el hospital de San Juan de Dios a su Santo Tutelar, que la iglesia conmemoró el domingo pasado, revistió gran solemnidad y lucimiento. El precioso templo del hospital era incapaz a contener la numerosa concurrencia de naturales que, bien por gratitud a aquel establecimiento ya por devoción al padre de la caridad y de los enfermos, acudía a unir sus preces a las de los celebrantes, oyendo con el mayor recogimiento desde los pasillos y ante-sacristia el santo sacrificio de la misa.

El Cabildo catedral era este año el encargado de hacer la funcion religiosa, y ofició por tanto el chantre don Manuel Clemente, asistido de otros dos señores presbiteros. Pronunció la oracion sagrada el magistral don Faustino Sanchez de Luna, que, como siempre que interpreta la palabra divina, conmovió al auditorio con sus sentidas frases y elevados conceptos, enumerando las sublimes excelencias de la caridad cristiana y amor al desvalido que inflamó el corazón de San Juan de Dios.

Terminado el santo sacrificio, los señores de la Junta, hermanas de la Caridad y el señor administrador con su esposa, hicieron los honores a los invitados, obsequiándoles con un bien preparado lunch.

Entre los asistentes, vimos algunas señoras de nuestra buena sociedad y comisiones de las distintas órdenes religiosas.

La concurrencia invadió despues las distintas salas del edificio que se hallaban resplandecientes de limpieza y adornadas con colgaduras en todos los balcones.

Se ha autorizado al teniente del segundo tercio de la Guardia civil, don Ricardo Carnicero, para que venga a esta plaza a desempeñar una comision del servicio.

Ha sido aprobada la propuesta de embarco en el cañonero *Prueba*, del tercer condestable Antonio Carrillo, en relevo de Fernando Castillo.

Recomendamos a los celadores del muelle, la mayor vigilancia sobre la gente *non sancta* que se guarece durante las noches en los cascos y lorchas atracados al costado del paseo de Magallanes. Apenas pasa día sin que allí se promuevan escandalos de mas ó menos consideracion, pero el que tuvo lugar anteanoche entre ocho y nueve debió ser mayusculo y sacudirse bien el polvo, a juzgar por los desaforados y lastimeros gritos de *babaa* y *lalaques*, y por la desbandada producida entre los contentientes, que salvando las planchas tomaban el muelle en trajes nada edificantes.

Siendo el paseo de Magallanes y puente de España el tránsito obngado de todo el que desde Manila se dirige a Binondo y demás arrabales del Norte, es de sentir que se dé lugar a tales espectáculos propios únicamente de barrios apartados.

Se ha dispuesto que los reclutas del actual reemplazo, se alojen en el cuartel del Fortin, que ocupa el regimiento de España núm. 1, a medida que se vayan incorporando a esta capital para ser destinados a cuerpo.

Restablecido algun tanto el señor alcalde mayor de la provincia de Batangas, de la enfermedad que le aquejaba, ha vuelto a hacerse cargo del mando de aquella provincia.

En los periódicos de la Península, solo encontramos las siguientes noticias militares, referentes a jefes y oficiales de este ejército.

Se ha concedido el regreso a la Península al jefe de ingenieros don Vicente Mezquita.

Se han concedido ocho meses de licencia por enfermo para la Península al teniente del ejército de Filipinas don Enrique Saavedra.

Tambien se han concedido ocho meses por idem para idem al teniente coronel del ejército de Filipinas don Francisco Brochero.

Ha sido desestimada la instancia del teniente don Joaquin Benedicto Ruiz solicitando pasar a Filipinas.

Se ha concedido el pase a situacion de supernumerario al teniente de infantería de Filipinas don Gabriel Galza.

A la Capitanía general de Filipinas se remiten las hojas de servicios del capitán de infantería don José Duarte y alférez don José Castrel Huso y los ajustes del teniente don Angel de la Esperanza.

Se ha promovido al empleo de farmacéutico primero con destino al ejército de Filipinas, al que lo es segundo en la Península don Fermin Martín y Diez.

Se ha concedido ingreso en la escala de aspirantes al pase a Filipinas al comandante don José Gallut Américo.

A la Capitanía general de Filipinas se

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

quien; accidentes socorridos, heridos curados y alta y baja de los enfermos que asistan, con expresion breve de las circunstancias que las ocasionen. Procurarán, así mismo, recurriendo para ello a los RR. Curas parrocos, anotar por separado, y tan exactamente como les sea posible, los nacimientos y defunciones que tengan lugar en sus distritos respectivos.

Art. 28. Producirán diariamente a los Inspectores del distrito, parte de los hechos a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior, expresando, con respecto de los certificados de defuncion, los requisitos prevenidos en el art. 23, y en lo que se refiere a las altas, el nombre, la edad, el domicilio y la enfermedad del paciente, y a las bajas, si han sido por curacion, cambio de domicilio, fallecimiento ó pase al Hospital.

Art. 29. Igualmente darán parte el día 1.º de cada mes a los referidos Inspectores de las alteraciones, que haya sufrido la salud pública durante el mes anterior, expresivo de las enfermedades reinantes en la localidad y carácter e intensidad de las mismas, así como de los nacimientos y defunciones registrados en la Parroquia de su seccion.

Art. 30. Reconocerán los cadáveres, que, sin certificado de defuncion, se pretendan enterrar en los cementerios de sus distritos,

Telegrama
DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.
Hong-kong 11 marzo 4-28 p.
Turquia ha ofrecido alianza ofensiva y defensiva a Inglaterra.

COMUNICADO

Sr. Director del DIARIO DE MANILA.
Muy señor mio:
Deseo se sirva insertar en su ilustrado periódico las siguientes líneas:
Considerando perjudicial y contraria a lo mandado por el municipio la construccion del camarin que se levanta en la calle de Echagüe, lo hago presente al señor regidor del distrito y a las autoridades a quien corresponda el conocimiento de este asunto, para que se evite a toda costa se infrinja lo dispuesto por el Ayuntamiento de esta capital y se suspendan las obras a la mayor brevedad.
Soy de V. con la mayor consideracion atento servidor q. b. s. m.
Eulogio Revilla.

D. O

